



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

4/5

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 770 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 27 OCT 2014

**VISTO;** el Informe N° 053-2014-GRA/GRI-SGO-OAB-RO, Decreto N° 7840-2014-GOB-REG-AYA/GG-SGO, Oficio N° 2860-2014-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 13056-2014-GRA/GG-ORADM, Oficio N° 2861-2014-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 13105-2014-GRA/GG-ORADM, Oficio N° 1285-2014-GRA/GG-ORADM- Decretos N°s 8868-2014-GRA/PRE-GG, 13288-2014-GRA/GG-ORADM, 15388-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2143-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, y demás documentos que corren en autos respectivamente los mismos que contribuyen los antecedentes de la presente resolución, expediente conformado en quince (15) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 534-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha contratado los servicios personales del señor **CPC Ricardo Pedro YUPANQUI GARCIA**, para desempeñar las funciones del cargo de Administrador de Meta, afecto a la Meta: 018 Mantenimiento Periódico de la Carretera Tambo – San Miguel ( KM. 00+000 al 11+513) Provincia de la Mar – Región Ayacucho, con periodo de vigencia del 15 de julio al 30 de setiembre del 2014;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub Gerente Obras del Gobierno Regional Ayacucho, solicita la prórroga de contrato de servicios personales del señor **CPC Ricardo Pedro YUPANQUI GARCIA**, en el cargo de Administrador de Meta; en las mismas condiciones del contrato anterior, quien cumplirá funciones de acuerdo al Termino de Referencia y al Anexo N° 06 que obra en el expediente, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 30 de noviembre del 2014; según Decretos N°s 8868-2014-GRA/PRE-GG, 13288-2014-GRA/GG-ORADM, 15388-2014-GRA/ORADM-ORH, 2143-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP;

Que, conforme señala el Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para



realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de remplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041; y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

**SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, de los servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG. PROJ ACTIA/OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
CPC. RICARDO PEDRO YUPANQUI GARCIA	ADMINISTRADOR DE META	0061 2022788 6000037	s/. 2,500.00	01/10/2014 AL 30/11/2014	018 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA TAMBO - SAN MIGUEL ( KM.00+000 AL KM 11+513) PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del



mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados Canon Sobre Canon, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.23.24 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Ejercicio Fiscal 2014.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial.  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. MILAGRO FLORES QUISPE  
SECRETARIA GENERAL